

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0495
Radicación D.C. **2016-00294 No. 1703**
Radicación Interna **2022-005**
Proceso EJECUTIVO MIXTO
Demandante GMAC FINANCIERA NIT. 860.029.396-8
Demandado **ANTONIO CARLOS GILLEN PATRÓN, CC. 15.030.139**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar. Por lo que el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR**, a fin de que se faculte a ésta Judicatura para subcomisionar, a efectos de practicar la diligencia de secuento del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

SEGUNDO. Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57073440dc8c76519819768c121bbbc3163fef91abe6aa811cfd6fb0c39e1dab

Documento generado en 20/05/2022 08:09:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**